MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DEL 30 DE MARZO DE 2026

"Por la cual se justifica la Contratación Directa del proceso ***PN RASES No. 2 CD 017 2026,*** *que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA".*

LA JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, Orden del día N.º 26-089 del 30 de marzo de 2026 emanada del director general de la Policía Nacional y demás normas que implementan, adicionan y reglamentan la normatividad contractual estatal vigente y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, previó en su artículo 2 como una de las modalidades para la selección de contratista es la "*Contratación Directa*".

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante la Resolución N° 00502 del 05 de marzo 2026 a los Jefes de las Regionales de Aseguramiento en Salud, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que la modalidad de contratación a adelantar será la dispuesta en el Decreto 1082 de 2015 en la SUBSECCIÓN 4 **CONTRATACIÓN DIRECTA** artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de justificación de la contratación directa.* La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, artículo 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.* Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La Regional de Aseguramiento en Salud No 2, a través de las Unidad Prestadora de Salud Caquetá, deben garantizar la prestación de los servicios de salud a todos los usuarios y beneficiarios, sin embargo, a causa de las limitaciones tecnológicas, infraestructura, recurso humano de los mismos, es necesario y urgente contratar con Redes Hospitalarias Externa para la prestación de urgencias, procedimientos, hospitalización y consultas especializadas de conformidad con las normas vigentes del

Ministerio de Salud y Protección Social Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, Decreto 780 de 2016, Decreto 441 de 2022. Se verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados con el objetivo de cumplir con el objeto contractual en la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA".

Por lo anterior, La Unidad Prestadora de Salud Caquetá, a través de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, requiere de la contratación del objeto contractual anteriormente referido, para garantizar la prestación de los servicios integrales en salud, al personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en todos los municipios e inspecciones del Departamento del Caquetá con el fin de cumplir a cabalidad con su misión de brindar una atención adecuada y oportuna.

La contratación tiene como propósito mejorar el diagnóstico y tratamiento de diversas patologías que padecen nuestros usuarios, y de este modo disminuir la morbilidad y complicaciones que se derivan de las mismas.

Por lo anterior, se hace necesario la contratación de estos servicios con las siguientes entidades: contratación directa la **CLINICA MEDILASER S.A.S** identificada con Número de Identificación Tributaria No. 813.001.952-0, la cual es la única entidad que puede brindar la prestación de servicios de Salud Hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de mediana y alta complejidad para los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 - en los diferentes Municipios de Caquetá, tal como se evidencia en los estudios y documentos previos, así mismo, cuenta con la infraestructura, medios logísticos y personal idóneo.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($530.000.000,00) IVA INCLUIDO** para la vigencia 2026**,** amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **33526** y QUIPU **105** del **30** marzo de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar el Estudio y documentos Previos, por parte de la señora Capitán **CINTHIA ALEXANDRA CARABALI COSSIO**, Jefe UPRES Caquetá, el cual obra en la carpeta de antecedentes del proceso.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto de justificación de la misma.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe publicar el presente acto administrativo, así como el contrato, las adiciones, modificaciones, actos sancionatorios y liquidación que resulten del presente proceso contractual.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la contratación directa con las entidades que se relacionan a continuación:

- **CLINICA MEDILASER S.A.S** identificada con Número de Identificación Tributaria No. 813.001.952-0, en la que obra como representante legal la señora MARIA CAROLINA SUAREZ ANDRADE, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.305.150 de Neiva-Huila.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la página Web www.colombiacompra.gov.co y SECOP II.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el proceso de contratación directa **PN RASES No. 2 CD 017 2026**, que tiene como objeto la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"**, con la **CLINICA MEDILASER S.A.S** identificada con Número de Identificación Tributaria No. 813.001.952-0, por un valor total de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($530.000.000,00) IVA INCLUIDO** para la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva- Huila a los 30 MAR 2026

Mayor **LAURA ROCÍO LARRAHONDO REYES**
Jefe Regional de aseguramiento en Salud No. 2 (E)

Elaboró: Intendente jefe **Mauricio David Duarte Fajardo**
Analista de Contratos RASES No. 2

Revisó: Capitan. **Nidia Talaga Silva**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 2

Revisó: Subcomisario **Ramiro Carabali Suarez**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 2 (E)

Revisó: CPS-09 **Ginna Paola Rivera Becerra**
Abogada RASES No. 2

Fecha de elaboración: marzo 2026
Ubicación: Disco D: Carpeta Contratos 2026

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co